



¿QUÉ ES UN FEMINICIDIO?

Es la forma más extrema de violencia en razón de género contra las mujeres (VRGCM) que culmina en el asesinato intencional de una niña o mujer por el hecho de serlo.

Los feminicidios son resultado de la acumulación de violencias estructurales en el ámbito:

La raíz de la VRGCM es la discriminación por motivos de género y las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres.^{2,3}

Público

El Estado y sus instituciones que incurren en omisiones e impunidad.

Privado

Familiares, novio, esposo, concubino u otros.

¿Cómo distinguir entre un homicidio doloso y un feminicidio?

Homicidio doloso:
Privación intencional de la vida por cualquier razón.
Feminicidio:
Delito vinculado a las razones de género.

Ambos delitos pueden ser calificados como violentos, pero sólo el feminicidio está motivado por razones de género.

Está tipificado en el Art. 325 del CPF y en el Art. 21 como violencia feminicida en la LGAMVLV.

Elementos que deben ser tomados en cuenta en la investigación de un feminicidio

- 1 Contexto en que ocurre el delito.
- 2 Las relaciones de género entre la víctima y el perpetrador.
- 3 Las normas sociales que colocan a las mujeres en una situación de subordinación con respecto a los varones.

LA IMPUNIDAD ES UNA VIOLACIÓN GRAVE A LOS DERECHOS⁵

El Estado tiene la obligación de prevenir, atender, erradicar y sancionar el feminicidio en concordancia con los derechos humanos.



- Llevar a cabo la debida diligencia e **investigar cualquier asesinato de una mujer con perspectiva de género** para determinar si puede ser clasificado como feminicidio o no.

- Garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral del daño para las familias de las víctimas y de las niñas y niños dejados en orfandad.

Art. 5, Ley General de Víctimas
Art. 7, Convención Belém do Pará

La SCJN estableció en 2015 que cualquier muerte violenta de una mujer debe investigarse tomando en cuenta la perspectiva de género para conocer los motivos por los que murió, saber si hubo razones de género involucradas y agotar todas las líneas de investigación (Sentencia del caso Mariana Lima Buendía⁴).

Las sentencias tienen un carácter transformador en la sociedad, pues a través de ellas el Estado emite un mensaje claro: **¡No se tolerará la violencia contra las mujeres y las niñas!**

¹ Art. 325, Código Penal Federal.

² Grupo de expertos sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género. El asesinato de mujeres y niñas por razones de género: prácticas prometedoras, dificultades y recomendaciones concretas. UNODC/CCPCJ/EG.8/2014/2. Bangkok, noviembre 2014.

³ Corte IDH. González y otras "Campo Algodonero" vs México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 133, en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/senec_205_esp.pdf

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Amparo en revisión 554/2013, 25 de marzo de 2015, paras. 221 y 222, en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad/sentencias/documento/2017-08/PENAL%20I%20%28NACIONAL%29.pdf>

⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Tesis Aislada. 1º. CLXIV/2015 (10º.). Delitos contra las mujeres. Las autoridades encargadas de su investigación están llamadas a actuar con determinación y eficacia a fin de evitar la impunidad de quienes los cometen, en: <https://bit.ly/2ybMLHC>